Firmado digitalmente por SANDOVAL CRUZALEGUI Cesar Huberti FIR 16770989 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso:23/11/2023 - 13:00:20

Id seguridad: 8023730

Chiclayo 23 noviembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000134-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4676978 - 17]

Visto, el Oficio N° 002388-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4676978 - 14] de fecha 20 de noviembre del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 08-2023.GR.LAMB/PEOT para la **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2], de fecha 11 de enero del presente año, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 8 de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante, la Ley) y 43 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante, el Reglamento).

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley (D.L N° 344-2018, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, de acuerdo con el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, "Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (…) Asimismo en su numeral 43.2 ,"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento....."(…) Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Que, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), 44.1. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"

Que, de acuerdo con el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento, indica que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. "

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S N° 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y Nº 162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los

RESOLUCION JEFATURAL N° 000134-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4676978 - 17]

numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente".

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para el Concurso Público N° 08-2023-PEOT-1 para la **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

TITULARES:

- Presidente: Ing. Juan Carlos Mio Briceño – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Arq. Carmen de Lourdes Villalobos Tello – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.

SUPLEMENTES:

- Presidente: Ing. José Vicente Lainez Quino – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Ing. Luis Isrrael Rojas León – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.

Que, en la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos se tiene que la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán y el Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Ing. Juan Carlos Mio Briceño, Arq. Carmen de Lourdes Villalobos Tello, Ing. José Vicente Lainez Quino y el Ing. Luis Isrrael Rojas León, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institución referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto, cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que uno (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** esta dependencia evidencia que la servidora la Ing. Mari Diana Cabanillas Terán y el Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios son servidores que integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que el Ing. Juan Carlos Mio Briceño, Arq. Carmen de Lourdes Villalobos Tello, Ing. José Vicente Lainez Quino y el Ing. Luis Isrrael Rojas León, son servidores que cuentan con conocimiento técnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institución que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento técnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la Ejecución de la Obra para la **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000134-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4676978 - 17]

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 000018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2], de fecha de febrero del 2022.

Cabe señalar que, la Resolución Jefatural N° 000131-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4676978 - 15] de fecha 20.NOV.2023, queda sin efecto por error material en su articulo 1°.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra para el **ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN "CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",** designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

TITULARES:

- Presidente: Ing. Juan Carlos Mio Briceño – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Arq. Carmen de Lourdes Villalobos Tello – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Ing. Mari Diana Cabanillas Terán – OEC.

SUPLEMENTES:

- Presidente: Ing. José Vicente Lainez Quino – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Ing. Luis Isrrael Rojas León – Conocimiento Técnico.
- Miembro: Lic. Francisco Javier Gonzales Palacios – OEC.

Artículo 2°. - Publicación Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3°. - Notificación Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 23/11/2023 - 13:00:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/